

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0009/08/15.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 39.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

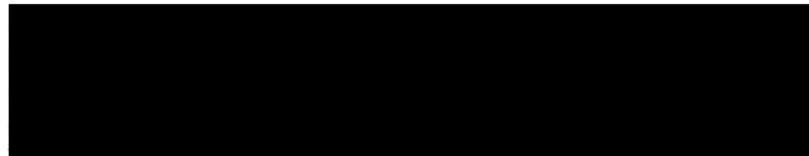
OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

ACUSE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO DIEZ DE ABRIL



LAS MARGARITAS, CHIAPAS

SEMARNAT  
CHIAPAS  
DESPACHADO  
14 DIC 2015  
DELEGACIÓN  
FEDERAL  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Visto para resolver el escrito de fecha 01 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 03 del mismo mes y año, mediante el cual el **Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas**, en lo sucesivo el **Promovente**, a través de los [REDACTED] en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, ingresó a esta Delegación Federal de la Semarnat, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **Proyecto** denominado "**Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México**", en lo sucesivo el **Proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2015FD033** y Número de Bitácora **07/MP-0009/08/15**, y

RESULTANDO

1. Que el 03 de agosto de 2015, el **Promovente** ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **Proyecto**, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) con el No. de bitácora: **07/MP-0009/08/15** y clave de Proyecto **07CH2015FD033**.
2. Mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el día 06 del mismo mes y año, el **Promovente** presentó la publicación del extracto del **Proyecto** en comento, en el periódico de amplia circulación "El Heraldo" en la sección de Local, página 7, de fecha 05 de agosto de 2015, para el procedimiento de Consulta Pública.



"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 1 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

3. Que el 17 de agosto de 2015, esta Delegación Federal integró el expediente del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público.
4. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4787/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, esta Delegación Federal emitió oficio de prevención al **Promovente**, para que realizará el pago de derechos correcto del **Proyecto**, de acuerdo a la tabla de criterios ambientales establecida en el Artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.
5. Que a través del escrito con fecha de 03 de septiembre de 2015 y recibido por esta Delegación el día 04 del mismo mes y año, el **Promovente** ingresó la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/4787/2015, así como el pago de derechos correcto del **Proyecto**, y solicita el pago original previo.
6. El 06 de agosto de 2015, la **Semarnat** publicó a través de la Separata Número DGIRA/032/15 de su Gaceta Ecológica No. 32 y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo comprendido del 29 de julio al 05 de agosto de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **Promovente**.
7. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6070/2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal le requirió ampliación de información al **Promovente** con fundamento en el Artículo 35 Bis párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 22 de su Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental (REIA), para que en el término de sesenta días hábiles, exhibiera la información solicitada.
8. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5403/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.
9. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5404/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del **Proyecto**.
10. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5405/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).
11. Mediante oficios No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5444/2015 y 127DF/ECC/5855/2015 de fechas 11 y 30 de septiembre de 2015, respectivamente, esta Delegación Federal le hace la devolución al **Promovente**, el comprobante original inicial de pago de derechos del **Proyecto**.

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 2 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

12. Con oficio No. SEMAHN/01001/15 de fecha 30 de septiembre de 2015, la SEMAHN dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5405/2015.
13. Mediante escrito de fecha de 01 de noviembre de 2015 y recibido por esta Delegación Federal el día 05 del mismo mes y año, el **Promoviente** ingresó la respuesta a la solicitud de ampliación de información requerida mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6070/2015, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- GENERALES.-** Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** relativa a las obras y actividades del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 16 párrafo primero, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción V, 30, primer y segundo párrafo, 34, párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, inciso N) fracción II, 6, 9, primer párrafo; 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 27, 28, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 59 y 61 del **REIA**; artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, fracción XV, 16, fracción X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 38, 39 párrafos segundo y tercero, 40 fracción IX, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Semarnat.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la ejecución del **Proyecto** presentado por el **Promoviente** bajo la consideración que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productiva, procurando el beneficio general en el uso de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; sujetando las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 3 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

**SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.-** Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **Proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando 3 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34, párrafo primero de la **LGEPPA**, 38 y 40 párrafo primero de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referente al **Proyecto**.

**TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-** Que con respecto al artículo 12 fracción II del **REIA** que impone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, la "Descripción del Proyecto", por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en la información solicitada, el **Proyecto** está constituido de la siguiente manera:

1. El **Proyecto** consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de hojas de palma para la especie *Chamaedorea elegans* Mart con fines comerciales que se pretende llevarse a cabo en terrenos comprendidos del Ejido Diez de Abril, en el municipio de Las Margaritas, estado de Chiapas.
2. El Ejido Benito Juárez tiene una superficie total de 2,776.64 hectáreas, de las cuales la superficie para ser desarrollado el **Proyecto** será de 2,334.00 hectáreas que corresponde únicamente a un rodal de aprovechamiento.
3. Las coordenadas UTM (Datum WGS84) del rodal de aprovechamiento del **Proyecto** son las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	658553	1826067
2	659367	1825732
3	659291	1825594
4	659231	1825605
5	659117	1825562
6	659128	1825480

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
252	659651	1825068
253	659644	1825078
254	659622	1825143
255	659649	1825187
256	659573	1825214
257	659492	1825160

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
7	659176	1825476
8	659120	1825385
9	657631	1825011
10	657153	1825392
11	657440	1825554
12	658093	1825674
13	658496	1825965
14	658553	1826067
15	662146	1822688
16	662103	1822638
17	662080	1822575
18	662060	1822540
19	662095	1822462
20	662045	1822412
21	662080	1822338
22	662142	1822303
23	662197	1822357
24	662193	1822392
25	662158	1822443
26	662212	1822505
27	662197	1822571
28	662192	1822591
29	662181	1822645
30	662146	1822688
31	663001	1819999
32	663129	1819837
33	663210	1819903
34	663329	1819899
35	663429	1819851
36	663491	1819789
37	663562	1819746

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
258	659480	1825158
259	659479	1825157
260	659479	1825157
261	659437	1825151
262	659361	1825138
263	659323	1825111
264	659312	1825091
265	659302	1825072
266	659277	1825027
267	659269	1825013
268	659251	1824992
269	659183	1824914
270	659160	1824888
271	659160	1824861
272	659258	1824817
273	659313	1824814
274	659345	1824812
275	659371	1824818
276	659388	1824823
277	659410	1824730
278	659340	1824676
279	659213	1824588
280	659127	1824541
281	658999	1824472
282	658997	1824535
283	658963	1824569
284	658933	1824571
285	658914	1824589
286	658895	1824610
287	658871	1824635
288	658838	1824661

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 5 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015**

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
38	663610	1819732
39	663681	1819775
40	663739	1819765
41	663758	1819737
42	663810	1819699
43	663891	1819718
44	663891	1819799
45	663881	1819851
46	663877	1819875
47	663739	1819875
48	663720	1819872
49	663624	1819861
50	663539	1819956
51	663552	1819999
52	663581	1820094
53	663541	1820091
54	663505	1820089
55	663480	1820057
56	663467	1820042
57	663367	1820075
58	663239	1820103
59	663186	1820090
60	663129	1820075
61	663001	1819999
62	660420	1825021
63	660481	1824975
64	660529	1825012
65	660551	1825029
66	660492	1825067
67	660454	1825089
68	660410	1825029

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
289	658755	1824661
290	658722	1824689
291	658664	1824693
292	658628	1824721
293	658572	1824720
294	658527	1824722
295	658484	1824721
296	658470	1824721
297	658410	1824719
298	658369	1824718
299	658352	1824717
300	658281	1824719
301	658263	1824786
302	658246	1824784
303	658000	1824757
304	657976	1824754
305	657960	1824742
306	657631	1825011
307	659120	1825385
308	659176	1825476
309	659247	1825469
310	659256	1825498
311	659274	1825556
312	659291	1825594
313	659367	1825732
314	660702	1825181
315	660923	1825485
316	660950	1825487
317	661012	1825503
318	661112	1825520
319	661139	1825525

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas



**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015**

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
69	660420	1825021
70	662228	1823824
71	662222	1823888
72	662220	1823914
73	662115	1823895
74	661986	1823863
75	662014	1823793
76	662072	1823793
77	662119	1823840
78	662162	1823840
79	662228	1823824
80	660738	1821887
81	660764	1821891
82	660799	1821927
83	660738	1821996
84	660736	1822027
85	660614	1822153
86	660558	1822154
87	660556	1822180
88	660470	1822269
89	660468	1822301
90	660408	1822361
91	660407	1822393
92	660332	1822470
93	660261	1822546
94	660256	1822580
95	660230	1822607
96	660229	1822665
97	660138	1822759
98	660108	1822765
99	660108	1822791

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
320	661227	1825525
321	661265	1825580
322	661261	1825657
323	661260	1825673
324	661199	1825657
325	661147	1825631
326	661107	1825611
327	661089	1825602
328	661000	1825593
329	661136	1825778
330	661235	1825916
331	661395	1826159
332	661518	1826092
333	661585	1826092
334	661618	1826196
335	661642	1826267
336	662130	1825850
337	662085	1825756
338	662228	1825690
339	662225	1825678
340	662193	1825573
341	662190	1825563
342	662325	1825515
343	662344	1825508
344	662427	1825588
345	662769	1825297
346	662804	1825272
347	663217	1824670
348	663880	1823955
349	663986	1823821
350	664197	1823564

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 7 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
100	659989	1822912
101	659988	1822943
102	659847	1823088
103	659782	1823155
104	659779	1823188
105	659752	1823216
106	659750	1823249
107	659720	1823279
108	659719	1823310
109	659628	1823402
110	659629	1823432
111	659601	1823460
112	659599	1823525
113	659569	1823555
114	659569	1823661
115	659569	1823714
116	659568	1823789
117	659597	1823822
118	659597	1823880
119	659596	1823922
120	659587	1823936
121	659567	1823953
122	659639	1824008
123	659758	1823932
124	659810	1823984
125	659872	1823975
126	659963	1823965
127	660063	1823965
128	660158	1824027
129	660191	1824094
130	660196	1824110

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
351	664552	1822675
352	664554	1822525
353	664723	1822114
354	665100	1821819
355	664909	1820329
356	663961	1819682
357	663830	1819594
358	663653	1819632
359	663501	1819632
360	663372	1819713
361	663217	1819620
362	663158	1819584
363	663005	1819551
364	662934	1819542
365	662901	1819503
366	662962	1819446
367	663096	1819437
368	663177	1819418
369	663262	1819494
370	663320	1819532
371	663439	1819518
372	663501	1819489
373	663491	1819442
374	663475	1819352
375	662437	1818643
376	662188	1819301
377	661957	1819913
378	661725	1820529
379	661517	1821076
380	661102	1821040
381	661101	1821256

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 8 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
131	660215	1824179
132	660277	1824203
133	660331	1824206
134	660363	1824208
135	660434	1824170
136	660494	1824116
137	660492	1824105
138	660551	1824073
139	660780	1824089
140	660894	1824100
141	661024	1824132
142	661106	1824094
143	661160	1824018
144	661274	1823948
145	661388	1824002
146	661376	1823914
147	661372	1823889
148	661396	1823784
149	661491	1823841
150	661610	1823960
151	661715	1823960
152	661735	1823993
153	661746	1824003
154	661895	1824132
155	662095	1824305
156	662181	1824380
157	662215	1824417
158	662382	1824498
159	662258	1824560
160	662213	1824555
161	661825	1824505

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
382	661039	1821321
383	661038	1821355
384	661005	1821386
385	660979	1821389
386	660976	1821415
387	660891	1821506
388	660888	1821538
389	660829	1821596
390	660831	1821679
391	660889	1821746
392	660852	1821787
393	660822	1821787
394	660740	1821872
395	660738	1821887
396	660975	1822462
397	661002	1822443
398	661049	1822439
399	661076	1822478
400	661134	1822494
401	661173	1822501
402	661247	1822525
403	661348	1822473
404	661368	1822462
405	661379	1822459
406	661426	1822443
407	661449	1822486
408	661438	1822533
409	661372	1822560
410	661235	1822560
411	661185	1822626
412	661138	1822642

"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

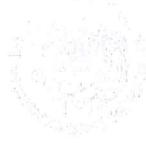
Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD033

Página 9 de 39

No. de Bitácora: 07/MP-0009/08/15





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
162	661758	1824497
163	661704	1824455
164	661660	1824420
165	661584	1824426
166	661649	1824524
167	661714	1824638
168	661769	1824692
169	661866	1824730
170	661932	1824681
171	661980	1824670
172	661975	1824779
173	661845	1824839
174	661741	1824823
175	661711	1824812
176	661502	1824741
177	661478	1824737
178	661301	1824709
179	661172	1824700
180	661133	1824698
181	660932	1824801
182	660828	1824844
183	660774	1824741
184	660850	1824551
185	660883	1824437
186	660693	1824464
187	660632	1824481
188	660617	1824486
189	660540	1824431
190	660418	1824324
191	660410	1824317
192	660381	1824299

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
413	661115	1822649
414	661073	1822620
415	661049	1822603
416	661033	1822548
417	660975	1822509
418	660975	1822462
419	661438	1822708
420	661481	1822688
421	661496	1822696
422	661527	1822719
423	661523	1822770
424	661551	1822789
425	661601	1822780
426	661617	1822778
427	661635	1822766
428	661648	1822758
429	661698	1822735
430	661733	1822719
431	661800	1822766
432	661788	1822801
433	661765	1822859
434	661769	1822914
435	661628	1822863
436	661531	1822836
437	661438	1822805
438	661426	1822739
439	661438	1822708
440	661975	1822988
441	662033	1822957
442	662095	1823000
443	662158	1823058

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
193	660367	1824291
194	660315	1824308
195	660249	1824332
196	660125	1824222
197	660106	1824222
198	659982	1824193
199	659966	1824190
200	659873	1824204
201	659839	1824213
202	659744	1824165
203	659729	1824161
204	659567	1824107
205	659534	1824139
206	659655	1824203
207	659736	1824237
208	659747	1824241
209	659758	1824252
210	659868	1824358
211	659910	1824399
212	659948	1824416
213	660030	1824453
214	660054	1824479
215	660073	1824480
216	660165	1824440
217	660182	1824448
218	660248	1824458
219	660308	1824468
220	660347	1824462
221	660437	1824448
222	660440	1824466
223	660443	1824480

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
444	662200	1823073
445	662204	1823035
446	662224	1822992
447	662286	1822976
448	662317	1823031
449	662321	1823101
450	662356	1823136
451	662418	1823159
452	662471	1823201
453	662492	1823186
454	662508	1823179
455	662535	1823241
456	662582	1823319
457	662628	1823385
458	662632	1823404
459	662578	1823428
460	662488	1823326
461	662407	1823249
462	662364	1823276
463	662263	1823260
464	662185	1823252
465	662131	1823233
466	662119	1823229
467	662077	1823182
468	662056	1823159
469	662033	1823086
470	662029	1823073
471	661974	1823029
472	661962	1823019
473	661975	1822988
474	660784	1823482



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 11 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
224	660440	1824567
225	660481	1824627
226	660426	1824670
227	660405	1824687
228	660415	1824697
229	660459	1824741
230	660470	1824768
231	660383	1824828
232	660339	1824850
233	660296	1824866
234	660286	1824875
235	660214	1824937
236	660192	1824940
237	660144	1824946
238	660133	1824948
239	659946	1825042
240	659941	1825051
241	659921	1825089
242	659932	1825181
243	659888	1825214
244	659873	1825208
245	659829	1825190
246	659818	1825169
247	659807	1825149
248	659796	1825140
249	659750	1825106
250	659742	1825100
251	659669	1825075

Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
475	660874	1823540
476	660909	1823568
477	660924	1823638
478	660881	1823688
479	660827	1823626
480	660710	1823587
481	660732	1823528
482	660773	1823492
483	660784	1823482
484	660438	1823918
485	660374	1823928
486	660364	1823930
487	660298	1823918
488	660200	1823906
489	660148	1823877
490	660130	1823867
491	660134	1823836
492	660190	1823824
493	660204	1823821
494	660305	1823817
495	660317	1823774
496	660325	1823723
497	660372	1823731
498	660407	1823801
499	660412	1823825
500	660426	1823887
501	660438	1823918

4. En la MIA-P, el **Promoviente** menciona que para la estimación de la cantidad de hojas de palma a aprovechar de la especie *Chamaedorea elegans* Mart, determinaron el número de

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**7374**/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

palmas de la especie de interés, a través de un inventario forestal mediante levantamientos de 98 parcelas de muestreo forestal, cada parcela de 50 m x 50 m (0.25 ha) de forma cuadrada, en donde se registró cada una de las palmas, las cuales fueron levantadas a cada 200 m, distribuidas en el área de forma sistemática. Asimismo resalta que “...para obtener mayor facilidad en el manejo de la información, el área efectiva se dividió en 25 cuadrados de 10 x 10 m, ya que de esta manera se facilita la ubicación y verificación de los datos para cada una de las palmas medidas”; el muestreo fue realizado con una intensidad del 1.04%, un error de muestreo de 9.93% y una confiabilidad de las muestras de 95%, con lo cual les dio una superficie de 2334 hectáreas muestreadas, lo que corresponde al total de la superficie de aprovechamiento forestal no maderable.

Por lo que a continuación se presenta la tabla de la existencia real de hojas por especie:

Posibilidad de aprovechamiento de las hojas de palma de <i>Chamaedorea elegans</i> Mart.											
Especie	No. de plantas promedio/sitio	No. de palmas /Ha	No. de palmas /área de aprovechamiento	80% del No. de palmas/área de aprovechamiento	No. de hojas corte por palma	No. de hojas por aprovechar	No. de gruesas	No. de kg	No. de cortes/año	No. de gruesas /año	No. de Kg/año
<i>Chamaedorea elegans</i> Mart.	149	596	1391064	1112851	2	225702	18548	33386	3	55643	100157

Posibilidad de aprovechamiento de <i>Chamaedorea elegans</i> Mart, por 5 anualidades					
Anualidad	Área de corta	Rodal	Superficie (ha)	Gruesas por anualidad	Kg por anualidad
1	Única	Único	2,334	55,643	100,157
2				55,643	100,157
3				55,643	100,157
4				55,643	100,157
5				55,643	100,157
Totales				278,212.8	500,783.04

5. De acuerdo con la carta de uso de suelo y vegetación, serie V del INEGI, los principales usos de suelo y vegetación en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas son:

Vegetación y uso de suelo	Superficie (Ha)	Porcentaje (%)
Bosque mesófilo de montaña	72.16	2.60
Pastizal cultivado	118.33	4.26
Selva Alta Perennifolia	1409.78	50.78
Vegetación secundaria arbustiva de	47.98	1.73

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas





**OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015**

**EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015**

<b>Vegetación y uso de suelo</b>	<b>Superficie (Ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Selva Alta Perennifolia		
Vegetación secundaria arbórea de Selva Alta Perennifolia	1128.02	40.63
Total	2776.27	100.00

- Las principales actividades que se desarrollarán para el **Proyecto** son: delimitación de las áreas de aprovechamiento de palma, capacitación técnica y organización, actividades de selección y traslado al centro de acopio, actividades de acopio y clasificado, etiquetado de hojas, traslado de hojas, manejo de vegetación indeseable, prevención, control y combate de incendios forestales, detección, combate y control de plagas y enfermedades forestales, reforestación, manejo de residuos sólidos y monitoreo ambiental.
- El Promovente manifiesta que no requerirá la rehabilitación de caminos, únicamente utilizará las veredas existentes, para acceder y transportar las hojas de palma, sin embargo menciona que requerirá acondicionar una bodega de 10 m x 6 m para copiar, almacenar y mantener bajo resguardo las hojas de palma, y estará ubicada en la coordenada siguiente:

<b>Vértice</b>	<b>Coordenadas UTM (WGS84)</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	658791	1824373

- Con lo que respecta a los residuos, el **Promovente** manifiesta que no se generarán residuos sólidos, peligrosos, aguas residuales o emisiones a la atmosfera, dada la naturaleza del **Proyecto**, sin embargo, únicamente los residuos que se pueden generar serán de los propios ejidatarios durante el desarrollo de las actividades y serán residuos sólidos como: botes, envolturas o residuos de alimentos, por lo que cada brigadista se hará responsable del manejo de sus residuos, para posteriormente disponerlos en el núcleo poblacional del ejido, considerando que el objetivo de ejidatarios es la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** y con el análisis realizado por esta Delegación Federal, se concluye que la información presentada, relativa a la Descripción del **Proyecto** en donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal no maderable, es suficiente respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA.



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 14 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

**CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.-** Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del **REIA**, que establece la obligación de el **Promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **Proyecto** "...con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo" entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el municipio de Las Margaritas, en el Estado de Chiapas, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguiente: los artículos 28 primer párrafo y fracción V de la **LGEEPA** y 5 inciso N) fracción II.

Conforme a lo manifestado por el **Promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables los siguientes ordenamientos de planeación, jurídicos y normativos en materia ambiental:

1. El **Promoviente** vincula su **Proyecto** con las siguiente normatividad: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS). Asimismo con los siguientes instrumentos de planeación: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas, Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2013-2018, Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Ocosingo, Chiapas 2012-2015, Decretos y Programas de manejo de Áreas Naturales Protegidas, Programa Estratégico Forestal para México 2025 y las Regiones Prioritarias de la CONABIO; así también el **Promoviente** realizó el análisis de la vinculación de su **Proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas.
2. Le son aplicables al **Proyecto** el Artículo 28 primer párrafo y fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, inciso N) fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), considerando que pretende realizar el manejo y aprovechamiento sustentable de hoja de palma de la especie *Chamaedorea elegans Mart.*
3. El **Proyecto** incursiona en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 60 considerada de "Conservación - Restauración", de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorio del Estado de Chiapas (POETCH), compatible dentro de los usos

"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma comedora de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD033

Página 15 de 39

No. de Bitácora: 07/MP-0009/08/15





OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

recomendados con condiciones, ya que se ubica dentro del uso forestal (respetando la vegetación natural conservada y limitado a plantaciones forestales comerciales con especies nativas que apoyen acciones de restauración).

4. El **Proyecto** no incursiona en alguna Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal.
5. El **Proyecto** no incursiona en alguna Región Hidrológica o Marina Prioritaria, sin embargo, se ubica en la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 137 denominada "El Momón – Montebello" y en el Área de Importancia de Conservación de Aves (AICA) SE-17 "Montes Azules".

Con base en la legislación federal aplicable, el **Proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por las actividades propias del **Proyecto**.

Por lo anterior mencionado, se analiza que el **Promovente** vincula su **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

**QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.-** Que el artículo 12 fracción IV del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **Promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P**, mediante diversos criterios establecidos y señalados por el **Promovente**, optó delimitar al área de influencia o el **SA** del **Proyecto**, en una superficie de 63,045.84 Ha que corresponde al área de interacción que tendrá el aprovechamiento forestal con respecto a su ubicación con los componentes ambientales de dicho sistema, por lo que describe los componentes bióticos y abióticos del **SA**, como las características de los diversos factores ambientales relevantes en el sitio de **Proyecto**:

La descripción de los aspectos ambientales abióticos: clima, fenómenos climatológicos, geología y geomorfología, susceptibilidad de la zona a sismos, deslizamientos, derrumbes,

"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD033

Página 16 de 39

No. de Bitácora: 07/MP-0009/08/15



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

inundaciones, otros movimientos de tierra o roca y posible actividad volcánica, suelo, hidrología superficial y subterránea, y los aspectos ambientales bióticos; vegetación y fauna, así como el medio socioeconómico, el análisis y diagnóstico del sistema ambiental, se encuentran integrados en la MIA-P, respecto a la fauna y flora se presenta la metodología y las coordenadas de muestreo para la identificación de especies, así como el listado de las especies identificadas.

Es importante resaltar que de acuerdo al diagnóstico de las características físicas y biológicas del área de estudio, el **Promovente** identificó las especies de flora y fauna que se encuentran en algún estatus de protección, conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y los apéndices I, II y III del CITES las cuales se enlistan en la MIA-P; a continuación únicamente se enlistan las especies que se encuentran en estatus:

Flora:

Nombre común	Familia	Género	Especie	Estatus
Cien pies/Canacoite	Acanthaceae	<i>Bravaisia</i>	<i>integerrima</i>	A
Jobillo	Anacardiaceae	<i>Astronium</i>	<i>graveolens</i>	A
Guayacán	Bignoniaceae	<i>Tabebuia</i>	<i>chrysantha</i>	A
Bari	Guttiferae	<i>Calophyllum</i>	<i>brasiliense</i>	A
Pirinola	Magnoliaceae	<i>Talauma</i>	<i>mexicana</i>	A

Amenazada (A), Protección (P) y Sujeta a Protección Ambiental (Pr)

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal analiza que dada la naturaleza del **Proyecto**, no afectará especies en estatus de protección para el aprovechamiento forestal no maderable, ya que la única especie que pretende aprovechar es la *Chamaedorea elegans* Mart, la cual no se encuentra en ningún estatus de protección de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna:

Nombre común	Familia	Género	Especie	Estatus
<b>Mamíferos</b>				
Puma	Felidae	<i>Puma</i>	<i>concolor</i>	I
Jaguar	Felidae	<i>Panthera</i>	<i>onca</i>	P, I,
Tigrillo	Felidae	<i>Leopardus</i>	<i>pardalis</i>	P, I,
Jabalí de collar	Tayassuidae	<i>Pecari</i>	<i>tajacu</i>	II
Tejón	Procyonidae	<i>Nasua</i>	<i>narica</i>	A III

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 17 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Nombre común	Familia	Género	Especie	Estatus
Puerco espín	Erentizotidae	<i>Coendou</i>	<i>mexicanus</i>	A
Mono saraguato	Cebidae	<i>Alouatta</i>	<i>palliata</i>	P,I
Oso hormiguero	Myrmecophagidae	<i>Tamandua</i>	<i>mexicana</i>	P, III
Onza /Jaguarundi	Felidae	<i>Herpailurus</i>	<i>yagouaroundi</i>	A, I
Mico de noche	Procyonidae	<i>Potos</i>	<i>flavus</i>	Pr,III
Ardilla	Sciuridae	<i>Ciurus</i>	<i>deppei</i>	III
Mono araña	Cebidae	<i>Ateles</i>	<i>geoffroyi</i>	P, I
Venado cola blanca	Cervidae	<i>Odocoileus</i>	<i>virginianus</i>	III
<b>Aves</b>				
Aguililla blanca	Accipitridae	<i>Leucopternis</i>	<i>albicollis</i>	Pr
Aguililla negra menor	Accipitridae	<i>Buteogallus</i>	<i>anthracinus</i>	Pr
Zopilote rey	Cathartidae	<i>Sarcoramphus</i>	<i>papa</i>	P, III
Hocofaisán	Cracidae	<i>Crax</i>	<i>rubra</i>	A, III
Cojolita	Cracidae	<i>Penelope</i>	<i>purpurascens</i>	A, III
Halcón selvático mayor	Falconidae	<i>Micrastur</i>	<i>semitorquatus</i>	Pr II
Bolonchaco	Odontophoridae	<i>Odontophorus</i>	<i>guttatus</i>	Pr
Loro cabeza amarilla/loro coroniamarillo	Psittacidae	<i>Amazona</i>	<i>oratrix</i>	P, I
Loro cabeza azul/ Loro coroniazul	Psittacidae	<i>Amazona</i>	<i>farinosa</i>	P
Buho tropical	Strigidae	<i>Ciccaba</i>	<i>virgata</i>	II
Tinamú mayor	Tinamidae	<i>Tinamus</i>	<i>major</i>	A
Tinamú menor	Tinamidae	<i>Crypturellus</i>	<i>soui</i>	A
Chupaflor alicastaño	Trochilidae	<i>Lamprolaima</i>	<i>rami</i>	A II
Chupaflor gorjinegro	Trochilidae	<i>Anthracothorax</i>	<i>prevostii</i>	II
Chupaflor rojizo	Trochilidae	<i>Campylopterus</i>	<i>rufus</i>	Pr II
Chachalaca	Cracidae	<i>Ortalis</i>	<i>vetula</i>	III
Colibrí orejiblanco	Trochilidae	<i>Hylocharis</i>	<i>leucotis</i>	II
Ermitaño común	Trochilidae	<i>Phaethornis</i>	<i>superciliosus</i>	II
Tucancillo collarejo	Ramphastidae	<i>Pteroglossus</i>	<i>torquatus</i>	Pr
Tucán pico de canoa	Ramphastidae	<i>Ramphastos</i>	<i>sulfuratus</i>	A, II
<b>Reptiles</b>				
Mazacuata	Boidae	<i>Boa</i>	<i>constrictor</i>	A,II

Amenazada (A), Protección (P) y Sujeta a Protección Ambiental (Pr)

Es importante aclarar que el **Promoviente** menciona que dada la naturaleza del **Proyecto**, no pretende impactar de manera negativa las especies previamente listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y los listados CITES. Asimismo, propone medidas de prevención y mitigación para estos factores ambientales.

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales de la zona del mismo, el **Promoviente** delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por aspectos bióticos y abióticos. Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales de la zona del mismo, se analizó que algunas áreas del Ejido han sido alteradas parcialmente, ya que el ecosistema ha sido fragmentado y perturbado por las actividades principalmente agropecuarias, por lo que la integridad funcional del SA, ha sido alterada en sus condiciones originales. Sin embargo, un alto porcentaje de la superficie del ejido se encuentra conservada con vegetación original, y con el **Proyecto** se pretenden crear alternativas de aprovechamiento sustentable, en el cual no requerirán realizar cambios de uso de suelo o derribo de arbolado, únicamente aprovecharán las hojas de las palmas. Asimismo, es importante señalar, que el **Promoviente** delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por componentes bióticos y abióticos, recopilando información bibliográfica, cartas temáticas, información de campo, etc., con el objeto de sustentar la información que integra la MIA-P y la viabilidad del **Proyecto**. Por tanto con la información presentada por el **Promoviente** es suficiente respecto a los elementos bióticos y abióticos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar de conformidad con lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del **REIA**.

#### **SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-**

Que en el artículo 12 fracción V del **REIA**, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **SA**, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar hacia los componentes ambientales bióticos y abióticos, por el desarrollo de cada una de las actividades dentro de las etapas del **Proyecto**, así como la importancia y los efectos de dichos impactos hacia la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por el **Proyecto**, el **Promoviente** desarrollo la metodología de Conesa – Vitora derivada de la Matriz de Leopold (matriz causa – efecto) con resultados cualitativos, asimismo presento la lista de

<sup>1</sup> La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto mas niveles de cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

**“Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México”**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 19 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

indicadores de impactos y las actividades a desarrollar por etapas, por lo que identifiqué los impactos a generar a través de las matrices de identificación de impactos, importancia y depurada, por lo que esta Delegación Federal después de analizar la información presentada por el **Promoviente** y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar el **Proyecto**, se prevé que su desarrollo en las diversas etapas del **Proyecto** ocasionarán implicaciones ambientales de importancia irrelevantes y moderadas, tanto negativas como positivas, por lo que esta Delegación Federal coincide con el **Promoviente** que los primordiales elementos ambientales a afectar de manera positiva y negativa serán la flora y la fauna, mismos que se generados por las actividades de corte de hoja verde de palma camedor y la extracción (acarreo) de las hojas de palma al centro de acopio, no obstante, el **Proyecto** también implica impactos positivos para el medio socio - cultural y económicos. Con la información presentada, esta Delegación Federal considera que es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 fracción V del REIA, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

**SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES .-** Que el artículo 12 fracción VI del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **Proyecto**, en este sentido, esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **Promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por etapa en el desarrollo del **Proyecto**.

En seguimiento a lo anterior, y del análisis de las características del área de influencia del **Proyecto** esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** en la MIA-P; son factibles para minimizar y/o atenuar los impactos ambientales a generar, siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en el capítulo VI de la MIA-P y al cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, que a juicio de esta Delegación, complementan lo planteado por el **Promoviente**.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VI del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033** -

Página 20 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**7374**/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

**OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.-** Que el artículo 12 fracción VII del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA**.

El **Promovente** presenta el pronóstico ambiental analizando el estado actual de las áreas de aprovechamiento, el estado de las áreas una vez ejecutado el aprovechamiento, y el estado actual de las áreas con proyecto y medidas de prevención y mitigación. Por lo que esta Delegación Federal analiza que el área de estudio y su entorno tendrá la capacidad para auto recuperación; que los impactos identificados son irrelevantes y moderados, por lo que se considera que existirán modificaciones a las condiciones actuales que prevalecen dentro del sistema ambiental pero consideradas de manera poco y mediana significativas principalmente, por lo que siempre y cuando el **Promovente** cumpla con cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-P y con el cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, se respetará la integridad funcional del ecosistema y la capacidad de carga.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

**NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **Promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones II, IV y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **Promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas del **Proyecto**;

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 21 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**7374**/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

asimismo fueron presentados los planos generales, álbum fotográfico, cartas temáticas; listados de especies de flora y fauna identificando las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, metodología para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VIII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

**DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.-** Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Delegación Federal solicitó opiniones técnicas a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, mediante oficios 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5403/2015 (H. Ayuntamiento Municipal de La Trinitaria, Chiapas), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5404/2015 (PROFEPA), y 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5405/2015 (SEMAHN), obteniendo las respuestas siguientes:

1. Mediante oficio No. SEMAHN/01001/15 de fecha 30 de septiembre de 2015, la SEMAHN emitió la respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5405/2015, citando lo siguiente:

*"...que la realización de este proyecto se considera como Favorable, siempre y cuando se cumplan los criterios de regulación [...] (POETCH) y a las medidas de Prevención y Mitigación de los Impactos Ambientales plasmados en el Manifestó de Impacto Ambiental (MIA) del proyecto, Así como realizar el programa de vigilancia ambiental descrito también dentro de la MIA".*

2. El H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas y la PROFEPA, no emitieron respuesta a las solicitudes de opinión e información con oficios 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5403/2015 y 127DF/SGPA/UGA/DIRA/5404/2015, por lo que se entiende que no existe objeción por la ejecución del **Proyecto**.

**DECIMOPRIMERO.- ANALISIS TÉCNICO – JURÍDICO.-** Que de acuerdo con la información presentada por el **Promoviente** en cada uno de los capítulos que integran la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina lo referido a continuación:

1. El **Proyecto** consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de hoja de palma de la especie tropical *Chamaedorea elegans Mart*, con fines comerciales, dicho

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 22 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

aprovechamiento se llevará a cabo en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, en una superficie de 2,334 ha, para demostrar su viabilidad, el **Promoviente** presento los cálculos de las existencias reales, los kilogramos y la posibilidad de aprovechamiento de la especie, así como la metodología de muestreo, determinación de volúmenes, etc.

2. El **Proyecto** no requerirá de rehabilitación de brechas y caminos, únicamente una bodega para el resguardo y almacenamiento de la hoja de palma.
3. Dada la naturaleza del **Proyecto**, los únicos residuos que pretenden generarse son los derivados del consumo de los alimentos de los ejidatarios, como envases de refrescos, envolturas y residuos orgánicos, provenientes de sus almuerzos, por lo que no existirán residuos peligrosos.
4. El **Proyecto** no incursiona en alguna Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, sin embargo, de las regiones prioritarias y AICA establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el **Proyecto** se ubica en la Región Terrestre Prioritaria (RTP) No. 137 denominada "El Momón – Montebello" y el Área de Importancia de Conservación de Aves (AICA) SE-17 "Montes Azules".

Es importante aclarar que las regiones prioritarias y las AICA's que establece la CONABIO, son áreas que por sus condiciones y características físicas y bióticas son importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, ya que son destacadas por la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tenga una oportunidad real de conservación, por lo tanto se considera que estas áreas son funcionales en cuestión de planeación dada su biodiversidad.

5. El **Proyecto** incursiona en la UGA No. 60 del POETCH con la política ambiental de "Conservación – Restauración", por lo que analizando los criterios de la UGA, el **Proyecto** es compatible con los usos de suelo condicionados, por lo que al ser un aprovechamiento forestal sustentable no maderable, no se compromete lo establecido en dicha UGA, siendo compatible con los criterios establecidos. Aunado a lo anterior, la SEMAHN mediante oficio SEMAHN/01001/15, considera Favorable el **Proyecto**.
6. El **Promoviente** realizó muestreos de flora y fauna, identificando 5 especies de flora y 34 especies de fauna en estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002 y modificada el 30 de diciembre de 2010; derivado de lo anterior, esta

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: 07CH2015FD033

Página 23 de 39

No. de Bitácora: 07/MP-0009/08/15





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

Delegación Federal analiza que considerando que el SA y las áreas de aprovechamiento se encuentran en un tipo de vegetación de selva alta perennifolia, siendo esta la mayor abundante en especies de flora y fauna, y dada la conservación de ciertas áreas, estos son corredores biológicos naturales, por lo que son áreas de transición y pasos de fauna, por lo que el **Promovente** manifiesta que no pretende perturbarlas o amenazarlas, por lo que propone en el capítulo VI de la MIA-P medidas de prevención y mitigación.

7. Los principales impactos que se generarán serán hacia los elementos ambientales serán: fauna y flora, por lo que el **Promovente** presenta una serie de medidas para prevenir y/o minimizar los impactos a generar, sin embargo esta Delegación Federal considera que se requieren de medidas adicionales específicas, con el objetivo de complementar a las planteadas por el **Promovente**, por lo tanto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes del presente resolutivo.

8. En virtud a lo anterior, esta Delegación, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del Artículo 35 y en el Artículo 44 fracción I y II de su REIA se determina que el **Promovente** dio cumplimiento al Artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que describió y valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, se evaluó la eficiencia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ellos las características del **Proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal analiza que el **Proyecto** generará impactos negativos, sin embargo llevando a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación planteadas por el **Promovente** en la MIA-P, así como las que establece esta Delegación, se minimizarán o atenuarán los impactos negativos identificados.

9. De acuerdo con lo señalado en el Considerando 1 Generales fracción I, el **Proyecto** es de competencia federal por tratarse de la realización de actividades contempladas en la **LGEEPA**, artículo 28 fracciones V, **Aprovechamiento forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración** de competencia de la Federación, y del **REIA** artículo 5 inciso N) fracción II; requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental el **aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en zonas tropicales**.

10. En la **LGEEPA** se establece lo siguiente:

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 24 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**7374**/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

- a) En su artículo 28 primer párrafo que “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente”.
- b) En el artículo 30 primer párrafo se establece que “Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate...”
- c) El tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, dispone que la autoridad “deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación” refiriéndose a las obras y/o actividades que cualquier proyecto pudiera ocasionar en el área propuesta para su ubicación y vinculado con lo antes mencionado, con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, que indica que la Secretaría considerará durante el **PEIA**, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, debiendo considerar, el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional de los ecosistemas del que forman parte, así como de las medidas preventivas, de mitigación y demás propuestas de manera voluntaria por parte del **Promoviente**, para evitar o reducir al contenido de la **MIA-P** presentada, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **Proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **Promoviente** y así determinar la viabilidad ambiental del **Proyecto**.
- d) En el artículo 35 párrafo cuarto y fracción II, señala que “una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

I. [...]

II. Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas

“Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México”

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 25 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/**7374**/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

*adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente.*

III. [...]

11. En el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se establece lo siguiente:

- a) *“El artículo 40 en su fracción IX inciso c), establece lo siguiente, que las Delegaciones Federales tienen la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas.”*
- b) El **REIA** en su artículo 45 párrafo primero y fracción II, señala que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

I. [...].

II. Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

III. [...]

12. Por lo anteriormente citado, y con base en los razonamientos técnico - jurídico expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **Proyecto**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **Proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas

**“Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México”**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 26 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



X

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

tanto en la documentación presentada por el **Promovente**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en lo que dispone el artículo 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; primer párrafo del Artículo 16, el cual establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 4** que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **artículo 5, fracción II** el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos de ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la **fracción X** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; **la fracción II y IV del artículo 15** establece que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, en la **fracción XI** que dispone que en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico, de acuerdo con lo dispuesto por la **fracción XII** que señala que toda persona tiene derecho a disfrutar un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y que las autoridades tomarán medidas para garantizar ese derecho, a lo establecido en el **primer párrafo del artículo 28** que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **la fracción V** menciona, que los **Aprovechamiento forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración** de competencia de la Federación, requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el **primer párrafo del artículo 30** que señala que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de la **LGEEPA**, los

"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 27 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, en el **primer párrafo del artículo 35** que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el **segundo párrafo del artículo 35** que dispone que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, en la **fracción II del mismo artículo** que señala que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, en este caso la autorización de la obra o actividad de manera procedente condicionada, en el **último párrafo del mismo artículo** que dispone que **la resolución que emita la Secretaría solo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate**; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 2** que establece que la aplicación de este reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las **fracciones XII, XIII, XIV y XVII del artículo 3**, a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este **Proyecto**, como daño ambiental, ley, medidas de prevención y mitigación, reglamento y secretaría; en la **fracción I del artículo 4** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento y **la fracción VII** que generaliza las competencias de la Secretaría; **artículo 5** los incisos **N) fracción II**, que señala que el **aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en zonas tropicales**, requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del **artículo 9** que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **Proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el **último párrafo del artículo 11** que señala que en los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular; **artículo 12** que señala el contenido de la información de las manifestaciones de impacto ambiental, en

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

su modalidad particular, **artículo 17** que señala los requisitos que debe cumplir el **Promovente** para solicitar la autorización de una manifestación de impacto ambiental en la materia, **artículo 21** que establece un plazo no mayor a diez días para integrar el expediente, **artículo 22**, que señala que la Secretaría podrá solicitar a el **Promovente** ampliaciones al contenido de la misma contados a partir de que reciba la solicitud; **artículo 27** que señala que cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación, el **Promovente** deberá hacerlas de conocimiento de la Secretaría, en los **artículos 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 50**, mediante los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **Promovente** y en el **artículo 14** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el cual señala que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, así como en su **artículo 18** que dispone que en el Reglamento interior de cada una de la Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus Unidades Administrativas, **artículo 26** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y **artículo 32 bis** que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su **fracción XI**, la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; el **artículo 2** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que esta Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, la **fracción X del artículo 16** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto**; del **artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establece y define que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como con las coordinaciones regionales que se constituyan con la circunscripción territorial que señale el acuerdo correspondiente; **artículo 39 segundo párrafo** que establece que el delegado federal y el coordinador regional tendrán la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomienda el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia; **párrafo tercero** establece los delegados federales y coordinadores regionales tendrán respecto de la unidad

"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 29 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**





**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

administrativa a su cargo las facultades que se señalan en el **artículo 19** de este reglamento; en el **artículo 40 fracción IX, inciso c) del mismo Reglamento** que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **Proyecto**, esta Delegación Federal de la **Semarnat** en Chiapas, debiendo sujetar a los siguientes:

## RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, toda vez que el objetivo de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivado a las obras y actividades del **Proyecto** denominado **“Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México”**, las características de las obras y actividades autorizadas son las siguientes:

1. **Localización:** El **Proyecto** se realizará en el Ejido Diez de Abril, municipio de La Trinitaria, Chiapas, y consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de hojas de palma de la especie tropical *Chamaedorea elegans Mart.*

Las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la poligonal de aprovechamiento del **Proyecto** se ubican en el Considerando Tercero, numeral 3 de la presente resolución.

2. **Superficie a afectar:** El Ejido Diez de Abril, tiene una superficie total de 2,776.64 hectáreas, de las cuales únicamente se pretende aprovechar para el **Proyecto** una superficie de 2,334.00 ha.

3. **Especies a aprovechar:** *Chamaedorea elegans Mart.*, y sus posibilidades de aprovechamiento, serán:

**“Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México”**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 30 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Posibilidad de aprovechamiento de las hojas de palma de <i>Chamaedorea elegans</i> Mart.											
Especie	No. de plantas promedio/sitio	No. de palmas /Ha	No. de palmas /área de aprovechamiento	80% del No. de palmas/área de aprovechamiento	No. de hojas corte por palma	No. de hojas por aprovechar	No. de gruesas	No. de kg	No. de cortes/año	No. de gruesas /año	No. de Kg/año
<i>Chamaedorea elegans</i> Mart.	149	596	1391064	1112851	2	225702	18548	33386	3	55643	100157

Posibilidad de aprovechamiento de <i>Chamaedorea elegans</i> Mart, por 5 anualidades					
Anualidad	Área de corta	Rodal	Superficie (ha)	Gruesas por anualidad	Kg por anualidad
1	Única	Único	2,334	55,643	100,157
2				55,643	100,157
3				55,643	100,157
4				55,643	100,157
5				55,643	100,157
Totales				278,212.8	500,783.04

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **5 (cinco años)**, para las actividades de preparación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, el plazo comenzará a partir de la fecha de recepción del presente documento.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la preparación del sitio, construcción, operación y/o ampliación de ningún obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el Resuelve **Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal, quien determinará lo conducente.

**CUARTO.-** El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo** del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.



"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 31 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

**QUINTO.-** El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el **artículo 50** del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.-** El **Promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los **artículos 6 y 28** del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los resuelve y condicionantes, que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en los **artículos 35** de la **LGEEPA**, y **artículo 49 primer párrafo** de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su **Resuelve Primero**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto con **el artículo 35 párrafo cuarto fracción II** del de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el **artículo 47 primer párrafo** del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la operación, mantenimiento y abandono de

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

las obras autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta, a la información ingresada por el **Promoviente**, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. Con fundamento en lo establecido en el **artículo 28** de la **LGEEPA**, en el cual determina que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y considerando que el **artículo 44 fracción III** del **REIA**, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **el Promoviente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas del Proyecto**, así como de los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en la presente resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **Proyecto**, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.
2. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación aprobadas, el **Promoviente** deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la **PROFEPA**, evaluar y verificar el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, el **Promoviente**, deberá integrar dichas medidas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, especificando las actividades, costos de ejecución, personal involucrado y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del **Proyecto** e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación, para la calendarización estimada de su ejecución.



"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 33 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

El Plan de Manejo Ambiental (**PMA**) del **Proyecto**, se deberá presentar **previo al inicio de cualquier obra o actividad del Proyecto** para ser validado por esta **Secretaría**, y deberá incluir los mecanismos y acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales negativos identificados en el capítulo V de la **MIA-P** durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** propuestos por el **Promoviente**.

El **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del **Proyecto** deberá incluir un programa de medidas compensatorias con el diseño de actividades dispuestas a restituir el medio ambiente. En relación con lo anterior, el **Promoviente** deberá agregar los programas manifestados en la **MIA-P** y el plan y programa que se citan a continuación:

- a. Programa de manejo y control del fuego: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión del fuego, así como la calendarización de las actividades.
- b. Programa de manejo y control de plagas: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión de plagas, así como la calendarización de las actividades.
- c. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propone el **Promoviente** en la MIA-P, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, para acompañar y verificar el comportamiento ambiental del **Proyecto**: Deberá describir y calendarizar como realizará el seguimiento y verificación de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por etapa, se recomienda que sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico pre-establecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **Proyecto**.

Una vez validado dicho PMA por esta Delegación Federal, el **Promoviente** presentará periódicamente tal y como se establece en el informe al que se refiere en el **Término Noveno** del presente, los resultados y observaciones obtenidos de su ejecución y

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 34 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

seguimiento, así como las correspondientes medidas correctivas derivadas de la ejecución de las medidas establecidas.

3. Con fundamento en los **artículos 1 fracción V** de la **LGEEPA**, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, la flora, la fauna y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; **artículo 3 fracción III**, el cual define el aprovechamiento sustentable como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos; **artículo 15 fracción II**, donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; **artículo 79 fracciones I, II y III**, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en territorio nacional; la continuidad de los biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como el **artículo 83 primer párrafo**, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies, esta Delegación Federal establece que para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, el **Promovente** deberá contar con personal especializado, en caso de realizar el rescate y reubicación de la fauna consignada en NOM-059-SEMARNAT-2010 como medida de mitigación, se deberá presentar anexo al informe anual, un informe, el cual deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- b. Descripción de las técnicas empleadas para la realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.
- c. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos por la aplicación de las acciones de dicho programa.



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 35 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

- d. Criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de la aplicación de las distintas actividades.
- e. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las especies propuestas, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que pretende, así como los costos directos e indirectos.
- f. Manejo e interpretación de los resultados.

4. Queda **prohibido** en cualquier etapa del **Proyecto**:

- I. Realizar la cacería y cualquier modalidad de extracción de la flora y fauna en el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, así como de cualquier otro recurso natural del cual no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta **Secretaría**.
- II. Al realizar la rehabilitación de brechas, no deberá derribar arboles.
- III. La disposición de cualquier tipo de residuos sólidos, incluidos los derivados de los procesos de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento fuera de los sitios establecidos por el **Promovente**.
- IV. La quema a cielo abierto de residuos sólidos.

**NOVENO.-** Para el seguimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación y/o compensación, la **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los resuelve y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal con una periodicidad anual, después de recibido el presente resolutivo, el cual deberá contener los resultados obtenidos, con el objeto de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas para todos los Resuelve y Condicionantes de la presente resolución, y complementado con anexos fotográficos y/o videocintas donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación. Asimismo, deberá presentar una copia de este informe a la Delegación de la **PROFEPA** en Chiapas.

**DÉCIMO.-** Con base a los Resuelve **PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO** y **NOVENO**, la **Promovente** previo al finalizar la vigencia, y de solicitar la renovación, deberá demostrar que efectivamente las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como lo requerido en los Resuelve y Condicionantes del resolutivo con los informes correspondientes en tiempo y forma fueron llevadas a cabo, esto deberá verse reflejado en el área del **Proyecto** y su zona de influencia. Asimismo, se le informa al **Promovente** que la

**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

**PROFEPA** en el ámbito de sus atribuciones determinará lo conducente respecto a la verificación y cumplimiento de los Resuelve y Condicionantes, de igual manera se le comunica que en el seguimiento del mismo, será el acta de inspección y/o las resoluciones que de ellas deriven, los documentos que harán constar a esta Delegación Federal el cumplimiento de lo ya mencionado, establecidos en la presente autorización.

**DÉCIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **Promovente es personal**. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo del REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **Proyecto**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su **Proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Resuelve y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMOTERCERO.-** El **Promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

El **Promovente**, será el responsable ante esta Delegación Federal, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **Proyecto**. Por tal motivo, el **Promovente** deberá vigilar que



"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie *Chamaedorea elegans*, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 37 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**



**OFICIO NUM:** 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

**EXPEDIENTE NUM:** 127.24S.711.1.1/2015

las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **término primero**, acaten los Resolves y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**, artículo 56 del **REIA** y las medidas y procedimientos establecidos en la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

**DÉCIMOCUARTO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** con base en lo establecido en el **artículo 68** fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Resolves y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los **artículos 55, 59 y 61** del **REIA**

**DÉCIMOQUINTO.-** El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, la información solicitada y complementaria, así como el original de la presente resolución, para efectos de mostrarles a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras del **Promoviente**, dentro del estado de Chiapas, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar. Asimismo para cualquier trámite ante esta Delegación Federal relacionado con la presente autorización, deberá hacer referencia de la bitácora y clave del **Proyecto**.

**DÉCIMOSEXTO.-** Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el **artículo 176** de la **LGEEPA** y **artículo 3 fracción XV** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 38 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7374/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

**DÉCIMOSEPTIMO.-** Notificar al **Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas**, a través de los [REDACTED] en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en el domicilio indicado para tal efecto, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**.

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
D E L E G A D O F E D E R A L**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**AMADO RÍOS VALDEZ**

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Titular del Ramo. E-mail: [c.secretario@semarnat.gob.mx](mailto:c.secretario@semarnat.gob.mx), México, D.F.  
H. Ayuntamiento Municipal de Las Margaritas, Chiapas. Las Margaritas, Chiapas.  
Lic. Carlos Morales Vázquez.-Titular de la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.- Ciudad.  
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, México, D.F.  
C. Jorge Constantino Kanter- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.-Ciudad. [jconstantino@profepa.gob.mx](mailto:jconstantino@profepa.gob.mx)  
Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente.

ARV / MAYAO / CECG / NDHR



**"Aprovechamiento sustentable de hoja de palma camedor de la especie Chamaedorea elegans, en el Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas, México"**

Ejido Diez de Abril, municipio de Las Margaritas, Chiapas

Clave del Proyecto: **07CH2015FD033**

Página 39 de 39

No. de Bitácora: **07/MP-0009/08/15**